

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-083

EDICTO PARCU No. 083-2013

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que en el expediente No. **GD7-105** se ha proferido Resolución No. **VSC-000485 DEL 30 DE MAYO DEL 2013**, por parte de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para lo cual se remitió oficio al señor **JAVIER ALARCON VILLAMIZAR**, mediante Radicado 20139070004921 (Folio 238). Verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal, por lo que se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. **VSC-000485 DEL 30 DE MAYO DEL 2013**, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GD7-105, suscrito entre El INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS y JAVIER ALARCON VILLAMIZAR, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.174.444 para la Exploración técnica y Explotación económica de un yacimiento de Carbón Mineral y Acilla, ubicado en jurisdicción del municipio de Cúcuta, departamento del Norte de Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Declarar que el señor JAVIER ALARCON VILLAMIZAR identificado con la cédula No. 13.174.444, adeuda a la AGENCIA NACIONAL MINERÍA,

- Para el Segundo año de Construcción Montaje desde el 02 de mayo de 2009 y hasta el 01 de mayo de 2010, teniendo como referencia el salario mínimo día del año 2009 y las hectáreas contratadas, así: \$ 18.563 * 190.1869 = \$3.149.800 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.C).
- Para el Tercer año de Construcción Montaje desde el 02 de mayo de 2010 y hasta el 01 de mayo de 2011, teniendo como referencia el salario mínimo día del año 2011 y las hectáreas contratadas, así: \$ 17.166 * 190.1869 = \$3.264.550 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.C).

NIT.900.500.018-2

PARAGRAFO 1º: La suma determinada anteriormente, deberá ser cancelada dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Así mismo deberá acreditar el pago de dicha obligación para que el soporte de pago sea anexado al expediente.

ARTICULO TERCERO -Declarar que el señor **JAVIER ALARCON VILLAMIZAR** identificado con la cédula No.13.174.444, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL MINERÍA**, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.606.800)** por concepto de la Multa impuesta de conformidad con el acto administrativo No. GTRCT-0181 de fecha 22 de diciembre de 2011. Conforme a lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO CUARTO.- Declarar que el señor **JAVIER ALARCON VILLAMIZAR** identificado con la cédula No.13.174.444, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL MINERÍA**, adeuda la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 895.804)**, por concepto de Inspección a Campo, requerida mediante Resolución PARCU-003 de fecha 06 de marzo de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO 1º.- Las sumas determinadas anteriormente, deberán ser canceladas dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, en la cuenta corriente No. 4578-6959-3458 del Banco **DAVIVIENDA**, a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, so pena de iniciarse el respectivo Cobro Coactivo. Así mismo deberá acreditar el pago de dicha obligación ante **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para que dicho documento sea anexado al expediente.

PARAGRAFO 2º.- Surtido el término anterior y una vez en firme el presente Acto Administrativo, y si el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se adelantará el correspondiente Cobro Coactivo de las sumas que aún sean adeudadas y para tal efecto, se remitirá el expediente contentivo del contrato N° GD7-105 a la oficina de **DEFENSA JURIDICA Y COBRO COACTIVO** de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO QUINTO.- **REQUERIR**, al señor **JAVIER ALARCON VILLAMIZAR** identificado con la cédula No.13.174.444, quien dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, deberán modificar y constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

ARTICULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia de la misma a la **Autoridad Ambiental Competente**, a la **Alcaldía Municipal de LOS PATIOS** y a la **Procuraduría General de la Nación** para lo de su competencia y demás entes competentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente a la oficina de **Promoción y Fomento Minero**, y al **Grupo de Recaudo y Distribución de Regalías**, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO.- Ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente a la **VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA** para su inscripción en el **Registro Minero Nacional** artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido la **Ley 685 de 2001**, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTICULO NOVENO. - Una vez en firme el presente acto y agotados los trámites anteriores, procédase a el archivo del expediente No. GD7-105

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al **JAVIER ALARCON VILLAMIZAR** identificado con la cédula No.13.174.444, de no ser posible la notificación al interesado se surtirá la notificación por Edicto.

NIT.900.500.018-2



Se advierte que en contra la Resolución No. VSC-000485 DEL 30 DE MAYO DEL 2013, procede el Recurso de Reposición, el cual debe ser impetrado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de CINCO (05) días hábiles, a partir del DIEZ (10) de DICIEMBRE del 2013 a las 8:00 a.m., y se desfija el día DIECISÉIS (16) de DICIEMBRE del 2013 a las 5:00 p.m.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Proyectó: Javier Gelvez
Copia: Expediente